



SOL DEL CUZCO

Tomo 5.º)

SABADO 1 DE AGOSTO DE 1829.—10.º Y 8.º

(Núm. 241.)

No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano,....que defiende su libertad contra los principes y emperadores.

(MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.)

ANTONIO GUTIERREZ DE LA FUENTE *Jeneral de division, y jefe Supremo provisorio de la República. &c. &c.*

CONSIDERANDO.

Que los fondos que se recaudan en la aduana de Pisco por derechos en la estraccion de licores se refunden en los de la tesoreria jeneral;

Que el comercio repetidas veces ha representado se le admita pagar en esta capital los derechos respectivos à los aguardientes que importa en ella, para evitar de este modo los fletes y riesgos en la conduccion del dinero à la aduana de Pisco;

Que en nada se contrarian las ordenes vijentes, si se atiende à lo util que es, sean satisfechos los espresados derechos en el lugar de su importacion, y pueda contar el estado con prontitud con estos ingresos para sus ejecutivos gastos;

He venido en decretar:

1.º Los licores que se estraigan del puerto de Pisco con destino à esta capital, seran pagados sus derechos en esta aduana conforme à su avaluo, y segun las ordenes que en la actualidad rijen; quedando en esta parte abolido el artículo 1.º del decreto de 10 de mayo de 825 y cuidando el administrador de dicho puesto de eccijir à los interesados las respectivas fianzas, con personas de todo abono, del importe de los derechos, para evitar cualquiera fraude; y de dar el aviso correspondiente al de la aduana de esta ciudad.

2.º En los que se estraigan del mismo puerto para otros del Perú, se observará el artículo anterior con respeto al pago de sus derechos en las aduanas

por donde se haga la importacion; y por lo que hace à los que se esporten para otras repùblicas, pagaran en la aduana del indicado puerto, la que dará mensualmente razon de estas estracciones al ministerio del despacho.

3.º Quedan en vigor y fuerza las ordenes que rijen sobre el tráfico de este artículo en el interior de la repùblica.

4.º El ministerio de estado en el departamento de hacienda queda encargado de su cumplimiento.

Dado en la casa del supremo gobierno en Lima à 23. de junio de 1829.—*Antonio Gutierrez de La-Fuente—P. O. de S. E.—Lorenzo Bazo.*

EL CIUDADANO ANTONIO GUTIERREZ *de La-Fuente jefe supremo provisorio del Perú.*

Considerando;

1.º Que el espantoso abatimiento de la hacienda pública acarrearà la dissolution del estado, sino se consulta el aumento de sus ingresos y la mayor economia en sus gastos:

2.º Que el ejército que se está organizando para negociar la paz por la razon ò la fuerza, demanda sacrificios injentes:

3.º Que estos no deben hacerse unicamente por los pueblos, habiendo funcionarios cuyas rentas pueden minorse, quedandoles siempre lo bastante para proporcionarles una subsistencia comoda y decente;

3.º Que las mitras, que gozan pingües asignaciones, deben ser las primeras en prestarse à una tan urgente reduccion:

DECRETO.

1.º La mitra del arzobispado de Lima percibirá, por toda renta, doce mil pesos al año: las del Cuzco y de Arequipa, ocho mil; las de la Libertad y de Ayacucho, seis mil; y la de Mainas cinco mil, fuera de los mil de los dos asistentes que previene la cedula de su ereccion:

2.º Los tesoreros de las mesas decimales, despues de pagadas las rentas designadas, pasaran el sobrante á la tesoreria respectiva: y los vicarios de provincia entregaran por ahora las cuartas funerales á los Sub-Prefectos, quienes las pasaran á la tesoreria del departamento correspondiente.

3.º El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, y demandarlo publicar y circular.

Dado en la casa del gobierno en Lima á 30 de Junio de 1829.—10.º y 8.º —Antonio Gutierrez de la Fuente—P. O. D. S. E.—Mariano Alvarez.

EL CIUDADANO JUAN ANGEL
Bujanda Prefecto de este Departamento &c.

Por cuanto en el último correo llegado de la Capital de la República se ha recibido el Supremo Decreto siguiente

EL CIUDADANO ANTONIO GUTIERREZ
DE LA FUENTE &c.

Por tanto y para que los artículos del citado decreto sean cumplidos en todas sus partes tanto por todos los indijenas contribuyentes de las once Provincias del Departamento, los poseedores de propiedad é industria, cuanto por que los Subprefectos y de mas eesactores principien á recaudar desde el presente semestre de S. Juan con arreglo á lo prevenido, y enteren en el tesoro público de esta Capital su importancia ceñidos en todo á ambos artículos y al bando anterior de esta Prefectura de 16 de junio proximo pasado publíquese por bando en la forma de estilo circúlese á quienes corresponda imprimiendose ejemplares, en el periódico del Sol, pasandose de este ejemplares al Ministerio Fiscal y Administradores del Tesoro. Dado en el Cuzco á 29 de julio de 1829—Juan Angel Bujanda—P. E. del S.—Antonio Puente.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Ciudadano Antonio Gutierrez de la Fuente Jeneral de Division y Jefe Supremo provisorio de la República &c. &c. &c.

Habiendo demostrado la esperiencia que las razones que se propuso el Gobierno, para dictar el Decreto de 4 de octubre de 1826 que rebaja las tasas de contribucion señaladas por la ley de 11 de agosto del mismo año, no han correspondido al fin que se propuso,

pues el deficit del Erario público, sube á una grande suma.

Que para amortizar y pagar los intereses de la deuda esterna de la Nacion no ha sido posible destinar la parte que se señaló sobre las contribuciones directas,

Y que los nuevos empeños que ha contraido la Nacion, yá para rentar las magistraturas, y funcionarios que designa la constitucion, y yá para los gastos de la presente guerra, demandan una pronta, é inmediata satisfaccion.

DECRETA.

1.º Queda derogado el artículo 1.º del Decreto de 4 de octubre de 1826, y restablecido el 1.º de la ley de 11 de agosto del mismo año y de consiguiente suprimida la rebaja de un peso por tasa de cada contribuyente indijena.

2.º Del mismo modo queda derogado el artículo 3.º del indicado decreto, y restablecido el 2.º de la ley de 11 de agosto, que señala el cuatro por ciento sobre el producto neto de la propiedad, ó industria de todo contribuyente.

3.º Este Decreto empieza á rejir desde 1.º del presente mes y el Ministro de Estado y del Despacho de hacienda, dispondrá lo conveniente—Ymprimase publíquese: y circúlese—Dado en Lima á 9 de julio de 1829—Antonio Gutierrez de la Fuente,—P. O. de S. E. Lorenzo Bazo. Escopia.

PREFECTURA DEL CUZCO

A 28 de julio de 1829.

Circular á los Subprefectos de las once provincias.

Como los sucesos de un cambio político segun el ocurrido en esta Capital el 12 del anterior, no llevan la marcha uniforme de las instituciones políticas por las necesidades imperiosas de la transformacion misma, la M. H. J. Departamental de esta capital se habia puesto en receso; y la Prefectura en fuerza de las circunstancias permitidolo asi, mientras el nuevo orden de cosas consolidaba su marcha. En el dia, en que ya han cesado los motivos y la República entera está uniformada en el cambio y se halla establecido el Gobierno Supremo provisorio, deben los individuos de dicha junta Departamental reunirse de pronto y perentoriamente en el término mas corto posible como el de ocho dias para continuar funcionando en sus atribuciones—La Prefec-

tura identificando sus sentimientos con las leyes fundamentales de la Constitución, con las disposiciones del Gobierno Supremo, y deseando la pronta reunion de los SS Diputados en que tiene un verdadero interes por la causa pública, y por el bien jeneral de los ciudadanos, previene á U. bajo la mas estrecha responsabilidad, cite y convoque á los de su provincia para que dentro de ocho dias indispensables se presenten en esta Capital á abrir y continuar sus sesiones, en intelijencia que la Prefectura poseida de los votos mas filantropicos coadyuvará al sosten, auxilios y toda la proteccion que la M. H. J. pueda desear para llevar adelante sus tareas aquel honor y espíritu público que debe distinguir á sus miembros.

La Prefectura del Cuzco vuelve á recomendar reiterar y ordenar á U. no descuide un punto de que los SS. Diputados se pongan en pronta, marcha, contestando U. con el aviso de haberlo cumplido.

EL MINISTERIO JENERAL DE GOBIERNO tiene la dulce satisfaccion de ofrecer al público el siguiente parte del Sr. Jeneral en Jefe y Gobernador de la Provincia; él ocupará el primer lugar en el corazon agradecido de sus compatriotas, y el dia 22 de Abril será memorable y eterno en los fastos de nuestra revolucion.

Ayer tuvo lugar un suceso que el Jeneral que subscribe tratò de evitar en dias anteriores. La conocida mala fé con que procedia el Jeneral Bustos, lo obligò al fin á marchar sobre él en la noche del 21 al 22. La marcha se hizo sin novedad, y en la mañana de ayer nos hallamos dos leguas de su campo; desde alli se le hizo una intimacion haciendole ver los motivos que impulsaban al jeneral infrascripto á romper un convenio que solo fué hecho en obsequio de la humanidad y beneficio de él mismo, repitiendole las mismas garantías que se le habian dado antes, siempre que licenciase las tropas que conservaba reunidas, y que con violacion de lo pactado trataba de aumentar por todos medios. Su contestacion fué como siempre, haciendo nuevas protestas, pero negandose en el punto principal de la intimacion. Entonces se resolvió el ataque, que se verificó en la forma siguiente.

El Jeneral Bustos habia elejido su posicion á espaldas de la casa de S. Roque, colocando sus ocho piezas de artilleria en dos baterias, y la infanteria inmediata para sostenerlas. Su linea se prolongaba á la izquierda teniendo por delante las cercas de los iastrojos y á la espalda la serrania.

Nuestro ataque se hizo en dos columnas, de las cuales una se subdividió despues. La primera á las órdenes del señor Coronel Gefe del Estado Mayor D. Roman Antonio Deza, compuesta del Batallon 5.º de Cazadores que manda el comandante Larraya, del Escuadron de voluntarios que manda el señor Coronel Lamadrid, y la bateria de artilleria que manda el mayor Arengreín atacó con vizarria la derecha enemiga por el frente de su posicion. Otra columna compuesta del batallon 2.º de cazadores, que manda el señor Coronel Videla, y del regimiento N.º 2 de caballeria, que manda el señor Coronel Pedernera, atravesó los cercos de la izquierda del enemigo, y tomó en flanco su linea; continuando el primero de estos dos cuerpos por las lomas inmediatas; y el segundo por el llano limitado que mèdia entre las cercas y la sierra.

El primer ataque llenó su deber despreciando los fuegos de su artilleria, que fue contestada por la nuestra, y avanzando hasta forzar y ocupar la huerta y casas de S. Roque. La caballeria de esta columna arrolló la enemiga y concurrió eficazmente al éccito de este ataque. Las guerrillas de todas las armas llenaron los objetos á que fueron destinadas.

El segundo arrolló el resto de su linea que fue replegándose sobre su derecha en el mayor desorden, ó trepando la sierra y dispersándose, sin embargo de un fuego regularmente sostenido que hicieron sus guerrillas. Al aproximarse á sus baterias el Teniente Coronel Prunghuis fue destinado con un Escuadron del num. 2 á cargarlas por el flanco, y lo verificó.

El resultado fue completo: todos los ataques se reunieron en el punto que ocupaba su artilleria que fue tomada á un mismo tiempo por el frente, espalda y flanco. Entonces la derrota del enemigo fue declarada. Su caballeria se diseminó por la sierra en mil grupos pequeños que fueron per-

seguidos con constancia por la nuestra. Su poca infanteria y la artilleria toda há quedado en nuestro poder. La pérdida de los anarquistas há consistido en treinta muertos, mas de doscientos prisioneros, entre ellos diez y seis heridos y muchos oficiales, ocho piezas de artilleria abundantemente dotadas, un parque considerable, armas de toda clase y caballadas.

La nuestra consiste en la muerte del Capitan Bengolea del E. M. y de dos soldados—El Teniente Goyena de artilleria; el de la misma clase, Ferriera del 5.º de Cazadores, y cuatro soldados heridos. El Capitan Molina del num. 2 de caballeria contuso.

Es digna de consideracion la comportacion del Comandante D. Nicolas Torres quien con la milicia Calamuchita fue destinado al principiar la accion á deshacer una fuerza aislada que se veia á distancia y á la izquierda del enemigo. La cargó y dispersó quitándoles una caballada juntamente con los veinte hombres de la guardia republicana que le acompañaron al mando del ciudadano Santibañes.

Seria prolijo nombrar todos los Señores Jefes y oficiales que por su comportacion se han hecho acreedores á recomendacion particular. Tanto los que pertenecen á cuepos, como los del E. M. Cuartel jeneral, han llenado sus deberes satisfactoriamente. En la tropa es admirable el entusiasmo que se vio brillar; basta decir que en todos se advirtió siempre el mejor espíritu, que á ningun hombre se vió vacilar durante el ataque, y que la Provincia de Córdoba debe envanecerse de tener unos defensores tan dignos como denodados. Ellos sabran conservar sin mancha el honor que adquirieron en otros combates, y no marchitar unos laureles que hacen su riqueza y su gloria. José Maria Paz.

Señor Editor: he leído en el Sol de la semana pasada las doctas reflexiones, que sobre oposiciones á cátedra hace un sapientísimo observador; pero dejando á un lado su sabiduria con el mayor respeto, haré yo tambien á mi vez algunas observaciones sobre las que tiene hechas el susodicho: pues no hay hombre que no adolezca del hipo de criticuizar, y que en esto no se las apueste con el mas pintado. Parece, que el bueno del observador es de aquellos de calzas atacadas, puesto que nos viene elogiando el estilo macarrónico de nuestros abuelos, y se queja de que en el dia los actos literarios se han hecho populares, y de que ya no se oyen en ellos, como antes, cosas recónditas y abstractas. Hablemos paladinamente: lo que quiere el observador es, que resucitando los siglos pasados, tengamos el cerebro atestado de voces bárbaras, y que nos rompamos la cabeza disputando sobre el ente

de razon, quiddades, aseidades, individuaciones y otras paparruchas, que han dado mucho que reir á los hombres sensatos. Por eso asquea una question de fisica sobre el terremoto, y hace gestos á una réplica, en que por el efecto se procura venir en conocimiento de la causa, argumentando, como suele decirse, á posteriori. Pero no nos cansemos, que los viejos siempre han de ser quejambrosos, y jamas será de su gusto cosa que no sea de los mas remotos siglos.

Sepa el observador, si no lo sabia, que la idea erronea de la certeza metafisica fisica y moral, no es solo del curso de Leon de Francia, sino tambien del Abad Pata y Almeida que no son metafisicos vulgares, pues ocupan un rango muy distinguido en la República de las letras; fuera de Altieri y muchos otros, aunque todos ignorantes á juicio del doctísimo observador. Mas no sé como el que elogia los tiempos del rey Perico, nos encaja ahora al redopelo la ciencia de la legislacion. Ajústeme U. esas medidas, y entretanto siga diciendo, que ninguno, al presentarse á la oposicion, pretende ilustrar este departamento; lo que pretende es adquirir luces en un egercicio útil y honesto, y acreditar sus tales cuales conocimientos, siempre sujeto á los que decida el unanime consentimiento de los votantes.

Por lo que respecta al vis, vim, à vi, no es solo el arte en que estudió el opositor, el que no le da dativo, sino que tampoco se lo dan el de Nicasio, el esplicado, el de Akerman, el de Talavera y otros, y de los Dicionarios el de Nebrija, el de Salas, el de Rubiños, el Eclesiastico, ni el de Valbuena que es el ultimo. No han usado de este dativo Ciceron, Tito Libio, Cornelio Nepote, Virgilio, Ovidio, Horacio, ni los demas autores del siglo de Augusto; y quisiera que el observador me presentase una lista de los sabios á que se refiere y que asegura dicen lo contrario. En el acto de la disputa solo se nos presentó un testo de Hircio contra el torrente de todos los escritores latinos; pero, á mas de que Hircio, no por ser Consul, tenia facultad para introducir en el latin un caso desconocido; es cosa asentada, que en punto de idiomas no hay ni se ha conocido jamas otro tribunal que el uso comun y constante apoyado en autoridades de escritores célebres y clásicos. Y si esto no fuese así ¿que seria el idioma latino, sino una algarabia y un galimatias, que ni el mismo Ciceron lo entenderia, aun cuando resucitase solo para ello?

Ahora puedo decir yo con mas razon, que hombre de tales observadoras merece irse á un rincon, ó ser silvado, y que todo seria una confusion, si se respondiese amen á las observaciones de semejantes mamalucos. Pero.....es de U.

Un observador del observador.

Estado que manifiesta la alta y baja de enfermos, en este Hospital Jeneral desde 24. de julio hasta la fecha.

	Existen anterior	Entradas	Salidas	Muertos	Quedan
Totales	27.	41	38.	5.	205.

Cuzco julio 31 de 1829.

A. Martinez.

Imprenta del Gobierno administrada por José Maria Ortega.